

INFORME: A Despacho de la señora juez, informándole que el abogado de pobre nombrado para representar a la solicitante señora BEATRIZ ELENA GRANADA SALAZAR, no acepta la designación por estar actuando en más de 5 procesos en tal calidad, hace la relación de los procesos, y allega prueba de su designación y aporta las evidencias respectivas.

Manizales, 02 de marzo de 2023.

MARIA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, tres de marzo de dos mil veintitrés

Interlocutorio	321
SOLICITUD	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE:	BEATRIZ ELENA GRANADA SALAZAR
RADICADO:	170014003007-2022-00725-00

Como quiere que el togado designado con anterioridad como abogado de pobre de la solicitante, dentro del trámite de la referencia, se excusa de aceptar la designación, argumentando que esta actuando en tal calidad en mas de cinco procesos, los cuales relaciona, y aporta las evidencias respectivas, bajo el postulado de la buena fe constitucional, se acepta la excusa y en consecuencia se procede a remplazar al doctor JUAN PABLO CORRALES RAMIREZ, por el doctor **JHON JAIRO GOMEZ VALENCIA**, a quien se puede notificar en la Calle 22 No. 22-26 oficina 1209 de Manizales; Teléfonos: 8807531 Celular 3218007859; Correo Electrónico: jjgvabogado@gmail.com

Se le Comunicará el nombramiento en la forma y términos del artículo 49 del Código General del Proceso, con las advertencias indicadas en el auto del 14 de diciembre de 2022.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA EN EL ESTADO</p> <p>NO. <u>034</u> DEL <u>06 DE MARZO DE 2023</u></p> <p>ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23edb5032a390a196fe3c591a332b1c7e08440db0303a02407b64ebe4c9b0a61**

Documento generado en 03/03/2023 04:22:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>